

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023/MDP

Pucusana, 25 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de setiembre del 2023 el Dictamen N° 006-2023-COARFAYT/MDP, el Memorandum N° 1651-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, el Memorandum N° 796-2023-GAT-MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 282-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 009-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 517-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal sobre la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo, para el ejercicio 2024 en la Municipalidad Distrital de Pucusana;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas;


Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..." Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, en el artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que Las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el artículo 69° establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar;

Que, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 001-006-0000015 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las municipalidades de la provincia de Lima pueden brindar los siguientes servicios: i) barrido

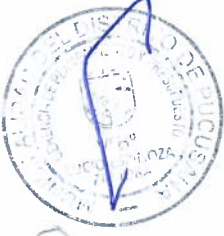
de las calles y vías públicas; ii) recolección de residuos sólidos; iii) mantenimiento de parques y jardines, y ; iv) seguridad ciudadana o serenazgo;




Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las Sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;



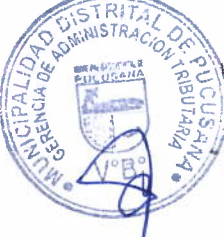
Que, mediante la Ordenanza N° 238-2017/MDP, publicada el 22 de diciembre de 2017 en el diario oficial El Peruano, se aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio 2018, la que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 472 dicha norma edil ha sido objeto de posteriores ratificaciones, para los siguientes años fiscales, únicamente reajustando sus tasas y costos de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor, por medio de las ordenanzas N° 255-2018-MDP, N° 273-2019-MDP, N° 287-2020-MDP, N° 301-2021-MDP y N° 317-2022-MDP se ratifican el régimen tributario de los arbitrios municipales hasta el ejercicio 2023;




Que, mediante Memorándum N° 1651-2023-GPP/MDP de fecha 08 de Setiembre del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite información sobre los costos ejecutados en el distrito por los servicios correspondientes a: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana de los meses de enero a junio del ejercicio fiscal 2023, los cuales se vienen cumpliendo a cabalidad alcanzando un cumplimiento estimado de 136.60 % para diciembre;




Que, mediante el Memorándum N° 796-2023-GAT/MDP de fecha 14 de setiembre del 2023 la Gerencia de Administración Tributaria, presenta el proyecto de ordenanza "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad de Pucusana para el ejercicio fiscal 2024"; así mismo, refiere que desde el ejercicio fiscal 2018, la determinación de los arbitrios ha venido reajustándose, con la variación del índice de precios al consumidor no obstante, precisa que, dado el paso del tiempo, resulta necesario actualizar montos. Por tanto, contando con la información sustentatoria cursada por las áreas competentes, elabora y remite todos los actuados;




Que, a través del Informe Legal N° 282-2023-GAJ-MDP de fecha 15 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la emisión de la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo, para el ejercicio 2024 en la Municipalidad Distrital de Pucusana;



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2023-GPP/MDP de fecha 15 de setiembre del 2023 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada ordenanza;



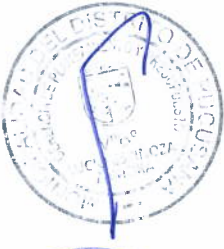
Que, mediante Memorandum N° 517-2023-GM/MDP de fecha 15 de setiembre del 2023 la Gerencia Municipal, en virtud de las opiniones técnicas vertida en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados del expediente administrativo a la Secretaría General, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;




Que, mediante Dictamen N° 006-2023-COARFAYT/MDP de fecha 21 de setiembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria dictaminó por mayoría, recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines; y Serenazgo, para el ejercicio 2024 en la Municipalidad Distrital de Pucusana;

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo la Secretaria General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:

SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR
SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR
SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR
SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR
SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR

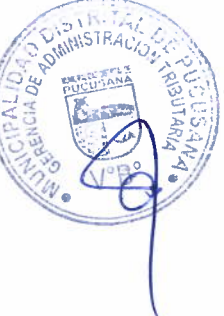


Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de setiembre del 2023, y con la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:



Artículo Primero: APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES; Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración Tributaria y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.



Artículo Tercero: ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE